

SECRETARIA. Cali, enero 27 del 2022. A Despacho del señor Juez el presente asunto.
Sírvasse proveer.
El Secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Auto Interlocutorio No. 010

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el presente asunto y como quiera que la parte demandada allega al correo electrónico del Despacho, solicitud de terminación del proceso por haber dinero suficiente en la cuenta del despacho con el que paga la totalidad de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dar por terminado el proceso ejecutivo propuesto por el señor Ricardo Henao Riascos, contra el señor Nelson Javier Velasco Celis, por pago total de la obligación, conforme a lo establecido al artículo 461 del Código General del Proceso y lo solicitado en el escrito que precede.

2.- Ordénese la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$12.508.325,33 a la parte demandante y los que excedan devuélvanse al demandado.

3.- LEVÁNTENSE las medidas previas decretadas dentro de este proceso. Líbrese los oficios correspondientes

4.- ORDENESE el desglose de los documentos aportados a favor de la parte demandada previa consignación del arancel judicial y el pago de las expensas.

5.- Efectuado lo anterior cancélese su radicación y archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO
RAD: 760014003012-2019-00410-00
DTE: RICARDO HENAO RIASCOS
DDO: NELSON JAVIER VELACO CELIS

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **930343502bb5a63a0ecdff93779882a4ae044fa40884aa41f7178ec01caade6d**
Documento generado en 26/01/2022 05:45:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>